

## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES

**22001** *Resolución del director general de Planificación, Inspección y Infraestructuras Educativas de 30 de octubre de 2012 por la que se modifica la Resolución de la directora general de Planificación, Inspección y Infraestructuras Educativas de 19 de julio de 2012 sobre la dotación adicional de personal de atención a la diversidad en la enseñanza privada concertada para el curso 2012-2013*

#### Antecedentes

1. La Resolución de la directora general de Planificación, Inspección i Infraestructuras Educativas de 19 de julio de 2012, publicada en el BOIB núm. 108, de 26 de julio de 2012, determinó la dotación de personal de atención a la diversidad para los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo para el curso 2012-2013 para los centros privados concertados en los términos previstos en el anexo y de acuerdo con la Resolución del consejero de Educación, Cultura y Universidades de 18 de abril de 2012 per la que se convoca el procedimiento para la ampliación de la dotación de personal de atención a la diversidad en la enseñanza privada concertada para el curso 2012-2013.

2. De acuerdo con el punto 4.5 de la Resolución del consejero de Educación, Cultura y Universidades de 18 de abril de 2012 antes mencionada, una vez iniciado el curso 2012-2013 se podrán revisar puntualmente aquellas situaciones en que la dotación adicional de personal de atención a la diversidad tenga que ajustarse a las necesidades educativas de aquellos centros que así lo requieran.

3. A partir del mes de septiembre de 2012 presentaron solicitudes los centros siguientes: Lladó (07002622), Santíssima Trinitat (07003377), Aladern (07013531), San Vicente de Paül (07003596), Santa Mónica (07003262) y Nuestra Señora de Montesión (07004254).

4. El Servicio de Atención a la Diversidad, una vez revisada la documentación aportada por los centros docentes antes mencionados, después de valorar y aplicar los criterios generales informa sobre la ampliación de la dotación adicional a cada uno de los centros:

- Santíssima Trinitat (07003377): después de revisar las características que presentan los alumnos NESE matriculados en ESO, con el objetivo de garantizar y dar una respuesta educativa adecuada a las necesidades que presentan los alumnos con dificultades específicas de aprendizaje (DEA) se propone aumentar medio AD como dotación adicional en ESO.
- Lladó (07002622): con el objetivo de dar una respuesta adecuada a los alumnos NESE de secundaria se propone aumentar 0,25 AD de dotación adicional en ESO .
- Aladern (07013531): con fecha 29 de octubre de 2012 se consultan los datos que figuran en el GESTIB y este centro solo tiene un alumno diagnosticado con Trastorno del Espectro Autista (TEA), por este motivo la dotación básica de que dispone el centro es suficiente para atender este alumno.
- Santa Mónica (07003262): con el objetivo de dar una respuesta adecuada a los alumnos matriculados en el centro para este curso escolar se propone incrementar 1 AD en primaria.
- San Vicente de Paül (07003596): valorada la información proporcionada por el centro educativo en relación al alumno donde se especifican las características respecto al grado de autonomía personal y teniendo en cuenta las funciones del auxiliar técnico educativo, se considera que el recurso personal solicitado por el centro educativo no se corresponde con el perfil del alumno.
- Nuestra Señora de Montesión (07004254): el centro educativo tiene la dotación suficiente para atender a su alumnado.

5. A este efecto y de acuerdo con la previsión de recursos presupuestarios destinados a la financiación de los centros concertados, cabe dictar la correspondiente modificación de la resolución definitiva de la directora general de Planificación, Inspección y Infraestructuras Educativas de 19 de julio de 2012 en los términos indicados.

#### Fundamentos de derecho

1. Los artículos 1 y 2 y los preceptos que concuerdan de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del derecho a la educación.
2. Los artículos del capítulo I del título II de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
3. El Decreto 39/2011, de 29 de abril, que regula la atención a la diversidad y la orientación educativa en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos.

4. Los artículos 4, 5, 13 y 14 y los preceptos que concuerdan del Decreto 67/2008, de 6 de junio, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria obligatoria en las Illes Balears.

5. Los artículos 4 y 5 y los preceptos que concuerdan de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 7 de mayo de 2008 por la que se regula la dotación de los equipos docentes en los niveles educativos concertados.

6. La Resolución del consejero de Educación, Cultura y Universidades de 18 de abril de 2012 por la cual se convoca el procedimiento para la ampliación de la dotación de personal de atención a la diversidad en la enseñanza privada concertada para el curso 2012-2013.

Por todo esto, de acuerdo con los informes emitidos por el Servicio de Atención a la Diversidad y visto el informe del jefe del Departamento de Planificación, dicto la siguiente

### Resolución

1. Aprobar el aumento de la dotación adicional de personal de atención a la diversidad a los centros privados concertados Lladó (07002622), Santíssima Trinitat (07003377) y Santa Mónica (07003262) y como consecuencia modificar la Resolución definitiva de la directora general de Planificación, Inspección y Infraestructuras Educativas de 19 de julio de 2012 sobre la dotación adicional de personal de atención a la diversidad en la enseñanza privada concertada para el curso 2012-2013, que queda recogida en el anexo de esta resolución. Esta modificación surtirá efectos a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

2. Denegar el aumento de la dotación adicional de personal de atención a la diversidad a los centros privados concertados Aladern (07013531), San Vicente de Paül (07003596) y Nuestra Señora de Montesión (07004254) por los motivos expuestos y que queda recogida en el anexo de esta resolución.

3. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de les Illes Balears y en la página web de la Dirección General de Planificación, Inspección y Infraestructuras Educativas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Universidades en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de su publicación, según los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 58 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Palma, 30 de octubre de 2012

El director general  
Guillem Estarellas Valls

### ANEXO

CODI	CENTRE	PT-EP	PT-ESO	AL-EP	AL-ESO	AD-EP	AD-ESO	ATE
07002622	LLADÓ	0	0,5	0	0	0	0,25	0,5
07003262	SANTA MÓNICA	1,5	0	0	0	1,5	0,5	1
07003377	SANTÍSSIMA TRINITAT	0	0	0	0	0	0,5	1
07003596	SAN VICENTE DE PAÜL	0	0	0,5	0	0,5	0,5	0
07004254	NTRA. SRA. MONTESIÓ	0	0,5	0	0	0	0	1
07013531	ALADERN	0	0	0	0	0	0	0

